FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No 0 0 0 6 7 5

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-RNOCC-IPSE-0022-2026

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL

En uso de sus facultades legales; especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 0019 de 2011; Ley 1450 de 2011,Decreto Ley 4170 de 2011, : Manual de Contratación de la Entidad, Resolución 07369 del 08 de octubre de 2025, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5 y acorde a las demás disposiciones que las modifiquen, aclaren, deroguen y las que le sean contrarias, a las leyes civiles y comerciales que regulen la materia, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio con fecha de recibido del 11 de marzo de 2026, remitido por el Grupo de Administración de Bienes, con radicado Orfeo N° 20260700000051 del 17 de febrero de 2026, de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental , con el visto bueno del Subdirector Regional, justificando la necesidad de: **"LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS E INSTALACIÓN (CON ALINEACIÓN, BALANCEO, RECTIFICACIÓN DE RIN, MARCACIÓN Y CAMBIO DE VÁLVULAS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL - ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE"** Procediendo la entidad a publicar el día 11 de marzo de 2026, en el sistema Electrónico para la contratación pública en adelante SECOP II: El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

SEGUNDO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($210.280.000,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°13426 de 04 de febrero de 2026, discriminado así:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-01-003-006- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	$210.280.000
TOTAL		$210.280.000

CUARTO: Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica **FGN-RNOCC-IPSE-0022-2026,** de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados.

QUINTO: Que, de acuerdo con los análisis realizados por la entidad, se publica en el SECOP II la respuestas a las observaciones presentadas durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

SEXTO: Que el día 19 de marzo de 2026 , se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. 000426 mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-RNOCC-IPSE-0022-2026,** así como, el complemento del pliego de condiciones definitivo.

SÉPTIMO: Que dentro del término de publicidad del complemento de pliego definitivo de condiciones de la subasta inversa **FGN-RNOCC-IPSE-0022-2026,** de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados.

OCTAVO: Que, de acuerdo con los análisis realizados por la entidad y conforme el cronograma del proceso, se publica en el SECOP II la respuestas a las observaciones presentadas al complemento del pliego definitivo de condiciones.

NOVENO: Que de acuerdo con el cronograma el día 6 de abril de 2026 a las 10:00 am, se realizó el cierre del proceso de Selección por Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-RNOCC-IPSE-0022-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II**, así:

No	PROPONENTE
1	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.

DÉCIMO: Que, en el término previsto en el "*Cronograma del Proceso*", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de 10 de abril de 2026, con el objeto de que los proponentes presentaran observaciones al informe de evaluación y documentos de carácter subsanable, generando el siguiente consolidado así:

CONSOLIDADO PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA FGN-RNOCC-IPSE- 0022-2026
OBJETO: LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS E INSTALACIÓN (CON ALINEACIÓN, BALANCEO, RECTIFICACIÓN DE RIN, MARCACIÓN Y CAMBIO DE VÁLVULAS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL - ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE.

CONSOLIDADO DE PROPONENTES HABILITADOS/NO HABILITADOS/ Rechazados

No	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación técnica	Evaluación Financiera	Resultado
1	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

DÉCIMO PRIMERO: Que durante el término de traslado, no se presentaron observaciones al informe de verificación, técnico, jurídico y financiero, por tanto, se procedió a publicar el informe de evaluación final el día 17 de abril de 2026:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONSOLIDADO FINAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA FGN-RNOCC-IPSE- 0022-2026
OBJETO: LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS E INSTALACIÓN (CON ALINEACIÓN, BALANCEO, RECTIFICACIÓN DE RIN, MARCACIÓN Y CAMBIO DE VÁLVULAS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL - ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE.

CONSOLIDADO DE PROPONENTES HABILITADOS/NO HABILITADOS/ Rechazados

No	PROPONENTE	Evaluación Jurídica	Evaluación técnica	Evaluación Financiera	Resultado
1	**MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en desarrollo de la diligencia de apertura de sobres económicos efectuada el 21 de Abril de 2026 a las 10:00 am, se verificó la oferta económica presentada en el anexo No. 4, el Grupo de Administración de bienes de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, verificó la oferta económica habilitada a la luz de las causales de rechazo establecidas en el Complemento al Pliego de Condiciones en el numeral 3.12, donde se dio el siguiente resultado.

PROPONENTES

1). MORARCI AUTOMOTRIZ SAS

1). Proponente **MORARCI GROUP SAS**
OFERTA ECONOMICA: $ 56.046.382,00 - El valor publicado en la plataforma Secop II, coincide con el **ANEXO - CUADRO DE PREPARACIÓN DE OFERTA.**
Cumpliendo con lo solicitado en el pliego de condiciones,

Revisados el Anexo de Marcas y el Anexo de Oferta Económica presentados por el proponente, se evidencia que los ítems relacionados cumplen con las especificaciones y requisitos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones.

Así mismo, se verificó que el valor ofertado por el proponente se encuentra por debajo del promedio establecido con base en las cotizaciones presentadas dentro del estudio de mercado, manteniendo coherencia con los precios del sector y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Firma del Evaluador Técnico: _____
Nombre del Evaluador Técnico: ***WILSON ANDRES DIAZ MARTINEZ***

Firma del Evaluador Técnico: _____
Nombre del Evaluador Técnico: ***ADRIANA MARIA GOMEZ PEREZ***

Fecha de la Evaluación Técnica: Día: **21** Mes: ***04*** Año: ***2026***

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Que, de conformidad con el "Cronograma del Proceso", el día 22 de abril de 2026 a las 14:00 horas se tenia previsto llevar a cabo la subasta inversa electrónica; no obstante, al verificarse la existencia de un único oferente habilitado, y en atención a lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y en la normativa vigente, en particular el Decreto 1082 de 2015, se establece que, cuando al cierre del proceso se presenta un solo proponente cuya oferta cumple con los requisitos habilitantes y se ajusta a la ficha técnica del bien o servicio requerido, la entidad estatal podrá adjudicar el contrato directamente a dicho oferente, siempre que el valor de la propuesta no exceda la disponibilidad presupuestal oficial..

DÉCIMO CUARTO: Que, en tal evento, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dada la inexistencia de pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la obligación de la entidad de verificar la razonabilidad del precio ofertado, así como el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

DECIMO QUINTO: Que una vez surtidas la etapas del cronograma del proceso y previa recomendación del comité Regional de Contratación se **RECOMIENDÓ** al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el contrato a **MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S**, NIT: 901.336.602-5, Representante Legal: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS CC. 72.306.607, por el valor total del presupuesto el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($210.280.000,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13426 del 4 de febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FGN-RNOCC-IPSE-0022-2026,** cuyo objeto consiste en **"LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS E INSTALACIÓN (CON ALINEACIÓN, BALANCEO, RECTIFICACIÓN DE RIN, MARCACIÓN Y CAMBIO DE VÁLVULAS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL - ASIGNADOS A LAS SECCIONALES MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE"** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a la empresa **MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S**, NIT: 901.336.602-5, Representante Legal: MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS CC. 72.306.607, Dirección Cra. 43 # 62-24 en Barranquilla, Teléfono: 605-3091581 EXT 201-202-195, Celular 3174280417 correo electrónico: licitaciones@morarci.com, por el valor total del presupuesto el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($210.280.000,00),** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista (anexo No.4) en su propuesta económica amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13426 del 4 de febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30

de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín., el 23 de abril de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Alejandro Vargas Taborda		23/04/2026
Revisó y Aprobó	Miguel Fernando Vega Rodriguez		23/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			